



CONTRATO N° SSP-UA-091-20 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que con fecha 26 de agosto de 2020, la Unidad Administrativa, en la Octava reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación adquisición de vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número VIII-056-26/08/20 con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2.- El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Adquisiciones, el 55 del Decreto 525 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de diciembre de 2019, Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, relativo a la Unidad de Medida y Actualización y de conformidad con el artículo 41 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; por lo que con fecha 19 de agosto del presente año, ésta Secretaría de Seguridad Pública, giró oficio de solicitud de cotización con sus respectivo anexo técnico a las siguientes empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., Comercializadora y Suministros DELF, S.A. de C.V., Abastecedora Industrial y de Servicios Tarad. S.A. de C.V., Comercializadora Duvejaca, S.A., Arturo Barcenas Tejedor, Comercializadora Diesan, S. de R.L. de C.V., Xalver Comercializadora y Servicios del Puerto, S.A. de C.V. y Cavasa del Golfo, S.A. de C.V.,** de las cuales la empresa **Xalver Comercializadora y Servicios del Puerto, S.A. de C.V.,** cumple en los términos y





condiciones exigidos en la cotización relativa a la Adjudicación Directa a la que se ha hecho referencia, además de ofrecer el mejor precio al Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que se le adjudicó 3 partidas del anexo técnico de la cotización solicitada.

3.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cuenta con el recurso para sufragar el pago con los siguientes Dictámenes de Suficiencia Presupuestal y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión emitidos por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Dictámenes de Suficiencia Presupuestal:

Número	Recurso
SSE/D-0664/2020	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), del Ramo General 33 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020
SSE/D-1459/2020	Estatal

Dictamen de Suficiencia Presupuestal	Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión
SSE/D-0664/2020	211110130010000/000515CG/2020
SSE/D-1459/2020	211110130010000/001134CG/2020

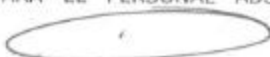
Números de Partida Presupuestal: 271001

Por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, que:

1. Que el **Lic. Ulises Rodríguez Landa**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, en virtud del nombramiento expedido por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, por lo que cuenta con la facultad para firmar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 fracciones XL y XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz, artículos 1, 2, 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 61, 62, 64 fracción II, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de





Adquisiciones y artículos 40 y 41 fracción XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Centro, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. SSP-010130-T45.

3. Es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la Adjudicación directa por excepción de ley para la contratación adquisición de vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal el **C. CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS**:

1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública N° 3623 de fecha 16 de agosto de 2019 pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Saucedo Rivadeneyra de la Notaría Pública número Nueve de Teocelo, Veracruz, con R.F.C. XCS190816QV3.

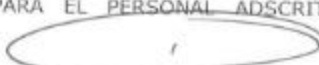
2. El **C. Carlos Enrique Pérez Vargas**, acredita su personalidad como representante legal mediante la Escritura Pública N° 3623 de fecha 16 de agosto de 2019 pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra de la Notaría Pública número Nueve de Teocelo, Veracruz, quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada en modo alguno.

3. Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número **31528**.

4. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Prolongación Villahermosa número 3, Colonia Virginia Cordero de Murillo Vidal, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz, teléfono 228 2302048 y correo electrónico: xalvercomercializadora@hotmail.com

5. Que el objeto social de "EL PROVEEDOR" es "Comercio al por mayor de calzado", lo que le permite celebrar el presente instrumento legal.

6. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con las características requeridas en este instrumento legal, dentro de los plazos y términos establecidos en la Adjudicación directa por excepción de ley para la contratación adquisición de vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.



ELIMINADO:
15 caracteres.
Fundamento
legal: Artículo
72 de la Ley
075 de
Veracruz.
Adoptar las
medidas
necesarias
que
garanticen la
seguridad de
los datos
personales y
eviten su
alteración,
pérdida,
transmisión y
acceso no
autorizado, y
se considera
información
confidencial la
que contiene
datos
personales
concernientes
a una
persona
identificada o
identificable. (FOLIO DE ELECTOR)



III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se encuentran de mutuo acuerdo que el presente instrumento, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se contratan o adquieren por la celebración de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. vende a precio fijo a "LA SECRETARÍA" los bienes objeto del presente contrato, aceptando "EL PROVEEDOR" realizar la entrega dentro del plazo y términos establecidos en la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación adquisición de vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones señaladas.

ELIMINADO: 5 párrafo Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y (DESCRIPCIÓN DEL BIEN)

Nº	Concepto	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA CIVIL					
1	[REDACTED]	Par	1,245	\$1,308.96	\$1,629,655.20

1



Nº	Concepto	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
2	<p>ELIMINADO 7 párrafos Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y DESCRIPCIÓN DEL BIEN)</p>	Par	860	\$1,308.96	\$1,125,705.60

1





Nº	Concepto	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
3		Par	50	\$1,051.44	\$52,572.00

ELIMINADO: 8 párrafos
Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y
(DESCRIPCIÓN DEL BIEN)

1





Nº	Concepto	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
	<p>ELIMINADO: 10 párrafos Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y . (DESCRIPCIÓN DEL BIEN)</p>				

,



EL MINADO-1
 párrafo
 Fundamento
 legal: Artículo
 113 fracción I de
 la Ley General de
 Transparencia y
 Acceso a la
 Información
 Pública, como
 Información
 reservada podrá
 clasificarse
 aquella cuya
 publicación
 comprometa la
 Seguridad
 Nacional, la
 Seguridad
 Pública o la
 defensa nacional
 y cuente con un
 propósito
 genuino y un
 efecto
 demostrable y (C
 DESCRIPCIÓN
 DEL BIEN)



Nº	Concepto	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
Tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 47/100 M.N.				SUBTOTAL	\$2,807,932.80
				I.V.A.	\$449,269.25
				TOTAL	\$3,257,202.05

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los **bienes** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** en un **término máximo de 60 días naturales** contados a partir de la fecha de la firma asentada en el presente contrato, libre a piso en el almacén general, sita en la bodega 5-C Nave No. 7, calle B-C y calle C-D, tercera etapa, isla C, en la Central de Abastos, Xalapa Veracruz, en horario 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano), a **"EL PROVEEDOR"** por la **adquisición de vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública** descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal la cantidad de **\$2,807,932.80 (Dos millones ochocientos siete mil novecientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado consistente en **\$449,269.25 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.)** dando un total de **\$3,257,202.05 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos dos pesos 05/100 M.N.)** dicha cantidad será liquidada a crédito, en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del área usuaria y recibidas las facturas debidamente requisitadas (incluyendo los archivos electrónicos en formato CFDI y XML de las mismas al correo electrónico ofi_adquisicionesssp@veracruz.gob.mx con atención a la oficina de adquisiciones, así como la fianza de cumplimiento del contrato (misma que podrá ser entregada dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la fecha de firma asentada en el contrato). Las facturas impresas en el área usuaria y la fianza de cumplimiento deberán ser entregada en las instalaciones de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública sita en Leandro Valle s/n con Ignacio Zaragoza, col. Centro, 1er. piso, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

"LAS PARTES" convienen que el importe pactado en el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo, por lo que se establece que el monto no estará sujeto a ajustes o cambios durante la vigencia del mismo.

CUARTA. El importe mencionado en la cláusula tercera cubre a **"EL PROVEEDOR"** todos sus gastos por concepto de dirección, administración, impuestos, primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, así como su utilidad, de tal manera que **"EL PROVEEDOR"** no podrá variar dichos





ELIMINADO:
18 caracteres,
Fundamento
legal: Artículo
66 fracción VI
de la L. G. T. A.
I. P. y Artículo
72 de la Ley
875 de
Veracruz,
Adoptar las
medidas
necesarias que
garanticen la
seguridad de
los datos
personales y
eviten su
alteración,
pérdida,
transmisión y
acceso no
autorizado, y se
considera
información
confidencial la
que contiene
datos
personales
concernientes a
una persona
identificada o
identificable. (CLAVE
BANCARIA)

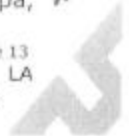
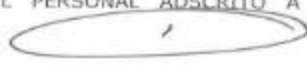
precios unitarios por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia.

QUINTA. El pago se hará a crédito dentro de los **treinta días hábiles** posteriores a la entrega formal de facturas, a entera satisfacción del área usuaria, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **Xalver Comercializadora y Servicios del Puerto, S.A. de C.V.**, con Número de Cuenta (CLABE) [REDACTED] del **banco Santander, S.A.**, de la ciudad de **Xalapa, Veracruz**; que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN.

SÉXTA. Para garantizar por la empresa **Xalver Comercializadora y Servicios del Puerto, S.A. de C.V.**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo así como la correcta entrega del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, buena calidad de los mismos, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos derivados del presente contrato, se obliga a presentar a favor de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz"** dentro de los cinco días hábiles después de la firma del contrato una fianza expedida por la compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$280,793.29 (Doscientos ochenta mil setecientos noventa y tres pesos 29/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
- b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
- c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 Y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
- f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.





g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por seis meses contados a partir de la entrega total del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados de manera oportuna, dicha sanción no excederá del monto de la fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación directa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura, así como los XML. y CFDI, para efectos de legalización y soporte a la Dirección General de la Fuerza Civil, quien deberá remitirla al Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, para el pago correspondiente y serán expedidas de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

Dirección Fiscal:

Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n

Colonia: Centro

C.P.: 91000

Xalapa, Veracruz



R.F.C.: SSP-010130-T45

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el impuesto al valor agregado (IVA) en la facturación correspondiente, con los requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2020 y en base a la facturación 3.3, conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, 36 y 37 de su reglamento, además deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a requisitar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda **"Recibí de conformidad"**
- Nombre completo de la persona que recibe.
- Firma.
- Área usuaria.
- Fecha de recepción.
- Sello del área usuaria.
- Número de contrato o ampliación asignado al proveedor.
- Referencia con número de folio y segmento.
- En caso de refacturación en el nodo de relación del comprobante fiscal debe llevar la clave 04 como lo requiere el anexo 20 expedido por el SAT, así mismo debe incluir la leyenda de "sustituye" y referencia de la factura sustituida y el folio fiscal.
- El nombre del punto de entrega en factura y remisión tal y como aparece en la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo sin perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** para hacer efectiva la fianza otorgada, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar por lo que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Por mutuo consentimiento.
- d) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar el vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública por el término de seis meses, contados a partir de la entrega formal de los mismos, a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación y libre de vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios

Página 11 de 13





ocultos así lo ameriten, en un término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es fabricante del vestuario y uniforme, para el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los mismos en buenas condiciones y cumplirán satisfactoria y cabalmente las especificaciones requeridas en este contrato, serán entregados en óptimas condiciones, en buen estado, de la calidad y marca que ofrecieron.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

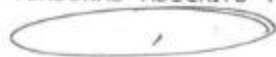
DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que acepta que se realice una visita a sus instalaciones, por parte de los integrantes de la comisión de licitación, con el propósito de verificar que es una empresa legalmente establecida y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" se compromete a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguros, traslado, fletes y maniobras de los bienes y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado, en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y/o pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga y descarga de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.





VIGÉSIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad de **Xalver Comercializadora y Servicios del Puerto, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se genera un conflicto de interés para la **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA QUINTA. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día **28 de agosto de 2020**.

POR "LA SECRETARÍA"

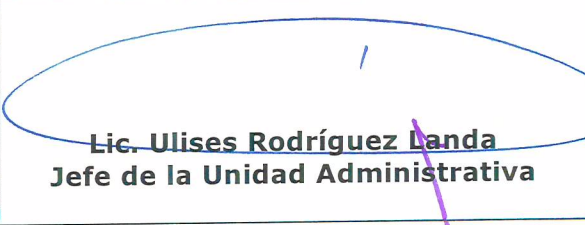
POR "EL PROVEEDOR"


LIC. ULISES RODRÍGUEZ-LANDA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA


C. CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
**XALVER COMERCIALIZADORA Y
SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública.



Nombre del administrativo	Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz
Identificación del documento	ACUERDO VIII-056-26/08/20 Contrato SSP-UA-091/20
Las partes o secciones clasificadas	-Datos personales (Folio de elector, clabe bancaria). -Información reservada (Descripción del bien).
Fundamentación y motivación	<p>Fundamentación:</p> <p>-Artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. de Veracruz.</p> <p>Motivación: Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, y se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>-Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.</p>
Firma del titular del área	 <p>Lic. Ulises Rodríguez Landa Jefe de la Unidad Administrativa</p>

M

